

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato para el Ejercicio 2021, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente/Recursos Propios 2021. Número de cuenta 23962871, Solicitud No. 189, Orden de Compra 78, por lo que corresponde al Ejercicio 2021; que lo que respecta al Ejercicio 2022 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de "LA CEAJ"**, y una vez agotadas las aprobaciones respectivas de Presupuesto y Programa Anual de Adquisiciones, ante la Junta de Gobierno y Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", respectivamente, además de lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- Que "**LA CEAJ**" con fecha 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte celebró Convenio de Colaboración con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo

recibi contrato original

1

2

2

los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.

Por lo que mediante **OFICIO NO. CEAJ/DAJI/002/2021** suscrito por el Director Administrativo, Jurídico e Innovación de "**LA CEAJ**" de fecha 06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno, se solicitó a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la adhesión a la **Licitación Pública Nacional número LPN348/2020 Con Concurrencia del Comité denominada "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**.

Que mediante **Oficio SECADMON/DGAE/009/2021**, signado por el Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración se brindó respuesta al oficio CEAJ/DAJI/002/2021, mediante el cual se hace entrega de la información para la adhesión al proceso denominado **LPN348/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**, lo anterior para realizar los trámites administrativos correspondientes.

I.7.- La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada a "**EL PROVEEDOR**" derivada del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN348/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ denominada "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"** convocada por la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 55 apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento, además de lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado el 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte, entre "**LA CEAJ**" y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Administración se lleven a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas; además de encontrarse en el supuesto del artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y lo relacionado con el Artículo 55 de la Ley, además de lo establecido en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Que conforme a las Bases en el Anexo 1 "Carta de Requerimientos Técnicos" de la Licitación Pública Nacional **LPN348/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**, de la **Partida Única** en Bases se estableció que el servicio deberá brindarse por 24 meses, siendo para "**LA CEAJ**" a partir del **11 once de enero de 2021 al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, conforme al Anexo 1 y punto 2 de las Bases, y bajo la estricta responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" a entera satisfacción de las Dependencias requirentes, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN348/2020 Con Concurrencia del Comité que en su primer párrafo establece, antepenúltimo renglón dice: "...del Ejercicio fiscal 2021 y 2022.."

2





Que con fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas ante el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de la **Licitación Pública Nacional LPN348/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**, acto en el cual se registró y entregó su propuesta el Licitante: **Servicios BROXEL, S.A.P.I. de C.V.**

I.8.- Que con fecha 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte, se emitió **Resolución 453/2020** de la Licitación Pública Nacional **LPN348/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"** por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que en su **RESOLUTIVO PRIMERO**, se resolvió de la siguiente manera: **PRIMERO.- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número LPN348/2020 Con Concurrencia del Comité, denominada "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO" los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar el presente procedimiento de licitación a SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., con un porcentaje de la comisión del 1.50% uno punto cincuenta por ciento, más el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos administrativos y técnicos solicitados por la convocante y resulta ser la propuesta económica conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Municipios.** (sic).

Que **"LA CEAJ"** manifiesta a **"EL PROVEEDOR"** que por lo que se refiere a la adjudicación para los servicios contratados para la prestación del servicio de **"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"** para el ejercicio 2022, será de conformidad a lo establecido en el punto 3, tercer párrafo de las Bases, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, es decir posterior a la culminación del ejercicio 2021, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente. Por lo que el monto a contratar por el ejercicio 2022 estará sujeto **a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de "LA CEAJ"**, además de una vez agotadas las aprobaciones respectivas de Presupuesto y Programa Anual de Adquisiciones, ante la Junta de Gobierno y Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de **"LA CEAJ"**, respectivamente.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con el testimonio del instrumento número 8,419 (ocho mil cuatrocientos diecinueve), Volumen 119 (Ciento Diecinueve), Folio número 021 (Cero Veintiuno) de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número 164 (ciento sesenta y cuatro) de la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México,

3 II.2.- Que el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita su carácter con la escritura pública número 47,544 cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, Libro número 752 (setecientos cincuenta y dos), de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes número **SBR130327HU9**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Avenida Mario Pani número 400 Piso 1, Santa Fé Cuajimalpa, en Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, CP. 05348, teléfono 5544330303, el que surtirá sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto, además del correo electrónico rodolfo.rosales@tengovales.com

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los términos de referencia de las Bases, para los servicios de suministro de "**ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTOL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO**", el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P30217**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción, 13, 18, 23, 24 fracción VI y VIII, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59 fracción II, y 69, 80, 81 y 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 8, 9 y 10 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y demás relativos al proceso de adquisición mediante **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité LPN348/2020 "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar los servicios para suministro y control por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado combustible (gasolina y/o diésel) por el período comprendido del **11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida única** conforme al Anexo 1 de las Bases de la **Licitación Pública Nacional LPN348/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"** y conforme a la Resolución 453/2020 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN348/2020** correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEA", a suministrar hasta 202 Monederos Electrónicos Certificados con Chip integrado, que deberá contener los datos detallados en el Anexo 1 que forma parte del presente contrato, previa solicitud y validación del **enlace** designado en el presente contrato.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE DEBERÁ BRINDAR "EL PROVEEDOR" A "LA CEAJ":

1. Los monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deben contar con NIP y Chip integrado, deberán contar con máxima aceptación con estaciones de servicio a nivel local y nacional, mediante aceptación de terminal bancaria o punto de venta. Deberán contar con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, se legará el número de la tarjeta con las placas de los vehículos. Deberá permitir la administración de saldos en línea, con respaldo informático integrado. La tarjeta deberá operar bajo el esquema tradicional de pago de consumo de gasolina magna, premium y diésel. Contar con la posibilidad de restringir horarios y montos de transacciones por tarjeta.

2. Expedición y suministro sin costo de monederos electrónicos certificados para la adquisición de combustible deberán ser entregados en un máximo de 3 días hábiles en el domicilio de "LA CEAJ", que se adhiere a la Secretaría.
3. La reposición y actualización de monederos electrónicos certificados para combustible, deberán sin costo adicional y entregados en un máximo en tres días hábiles.
4. Administrar el sistema para el control de suministro y combustible de "LA CEAJ".
5. Otorgar acceso al sistema al responsable de "LA CEAJ" para el control, suministro de combustible y consulta de saldos en línea de cada una de las tarjetas, según sean asignadas.
6. Brindar la capacitación correspondiente al personal que designe "LA CEAJ" para el correcto envío de los archivos de carga de saldos y cancelación de cuentas.
7. Permitir la restricción de horarios de carga y montos de transacciones por tarjeta.
8. Emisión del reporte mensual del comportamiento de carga de cada vehículo oficial autorizado, litros suministrados por día, fecha y hora de carga e identificar en qué estación de servicio cargó, así como los datos generales del automotor.
9. El servicio deberá ser proporcionado mediante monederos electrónicos y deberá contar con una página Web, que proporcione información de los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta de vehículo, su kilometraje y las unidades administrativas usuarias. Igualmente la App que "EL PROVEEDOR" ponga a la disposición de la Secretaría, deberá permitir el registro del kilometraje a través de este medio:

La página Web deberá, al menos deberá permitir:

- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos o decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- Permitir la activación y desactivación provisional de los monederos, sin que se cancelen definitivamente. Así como la cancelación definitiva de los monederos electrónicos.
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes: Monedero electrónico activo o en su caso inactivo.

2



- Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente). NIP (que concuerde al Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico). Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico esté vigente).
- Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de "LA CEAJ", la página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del Contrato. Dicha página deberá estar disponible las 24 veinticuatro horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del Contrato.
- Contar con un esquema informativo de medición consolidado por factura mensual y/o según las necesidades del comprador, el cual deberá estar soportado con la información oficial y promediada mensualmente por el CRE (Comisión Reguladora de Energía), lo anterior para efectos de cálculo en litros por factura por mes, sin que esto altere el costo de la comisión e Impuesto al Valor Agregado por el servicio que brinda la empresa adjudicada.

El servicio que proporcionen deberá contar con soporte técnico presencial, en línea y/o call center para reportes y atención de consultas.

10. Cobertura en las estaciones de servicio autorizadas en todo el país (125 Municipios del Estado de Jalisco y 32 Estados de la República Mexicana), que deberán de contar con una terminal de punto de venta (TPV), presentar CD o USB con el directorio de al menos 13,000 estaciones de servicio en el país, que reciban el monedero electrónico certificado.
11. Otorgar capacitación virtual y presencial a usuarios en dispersión del combustible.
12. Realizar la dispersión al día siguiente hábil a la realización del pedido.
13. "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que cuenta con al menos 1 año de experiencia en el servicio y presentar al menos un contrato de los años 2019 a la fecha.
14. Contar con un Centro de Atención telefónica a tarjetahabientes las 24 horas del día, los 365 días del año, el cual deberá contar con un certificado de calidad ISO 9001 y presentar copia simple de la constancia que lo acredite.
 - a) "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde indique que no le han sido revocados, rescindidos o casos de

2

terminación anticipada de contratos en los últimos cinco años que deriven del incumplimiento como proveedor en cualquiera de los tres niveles de gobierno. La información podrá ser verificada y en caso de declaraciones, se harán acreedores a las penas que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios indique.

15. La vigencia de los monederos electrónicos certificados deberá ser mínimo de tres años.
 - a) Pondrá a disposición un correo electrónico para recibir vía electrónica por parte de la Secretaría la solicitud de archivos correspondientes a las cargas de saldos, así como la solicitud de cuentas para nuevas tarjetas y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistemas, asimismo el acceso a su página WEB para la consulta de consumos, reportes para supervisión y control por vehículo y de forma global, detalle por tarjeta, detalle por transacción, importe, fecha, hora y estación de servicio.
16. Las tarjetas deberán ser personalizadas y tarjetas tipo stock (sin personalizar) según las necesidades de "LA CEAJ".
17. Se indicará posteriormente a la emisión del fallo el procedimiento para la personalización de las tarjetas, así como los datos que deberá proporcionar "LA CEAJ" par dicho procedimiento.
18. Indicar por escrito el procedimiento para la reposición en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada.
19. Indicar por escrito el mecanismo para el bloqueo de tarjetas y en su caso bloqueo de fondos en caso de que la tarjeta sufra daños, sea extraviada o robada, deberá contar con esta función dentro de su App disponible para "LA CEAJ" a fin de realizar el movimiento de manera inmediata.
20. "EL PROVEEDOR" en caso de resultar adjudicado entro de los 3 días siguiente a la emisión del fallo contará con un sistema pre-autorizador con una serie de filtros habilitados, los cuales permiten generar diversos tipos de restricciones a nivel de las transacciones que realiza "LA CEAJ" con la siguiente configuración de candados:
 - **Monto acumulado por día:** Para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un día.
 - **Monto acumulado por mes:** Para establecer un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un mes.
 - **Número de transacciones por día:** Para establecer un límite máximo en el número de transacciones por día.

2



- **Número de transacciones por mes:** Para establecer un límite máximo en el número de transacciones permitidas por mes.
- **Días de usos:** Para aplicar unas configuraciones de los días en los cuales queda permitido el uso de tarjeta.
- **Horario de uso:** Para aplicar una configuración en el horario que está permitido el uso de la tarjeta.

21. **"EL PROVEEDOR"** en caso de resultar adjudicado dentro de los 3 tres días siguientes a la emisión del fallo contará con una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual permitirá realizar los siguientes parámetros a través de internet para efectuar las siguientes operaciones:

- Traspaso en línea.
- Traspaso de concentradora a tarjetas.
- Traspaso de tarjeta concentradora.
- Traspaso entre tarjetas.
- Cargo a saldos por diferentes montos, a cada tarjeta.
- Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales.
- Consulta de solicitudes.

22. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un área de prevención de fraudes para garantizar la protección de los saldos en las tarjetas, indicar actividades y estructura.

"LA CEAJ" podrá solicitar una dispersión "pedido" mensual máximo de hasta por **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**, esto sin incluir la Comisión del 1.50% sobre el pedido e Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión, y conforme al orden de compra que forma parte del presente contrato, por lo que se refiere al ejercicio presupuestal 2021, conforme a la tabla que a continuación se detalla; por lo que respecta al ejercicio presupuestal del año 2022 quedará sujeto a lo establecido en los Artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que los pagos que se tengan que efectuar con cargo para ejercicios presupuestales futuros (es decir para el 2022) estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente; además de una vez agotadas las aprobaciones respectivas de Presupuesto y Programa Anual de Adquisiciones, ante la Junta de Gobierno y Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de **"LA CEAJ"**, respectivamente.

"LA CEAJ" mediante el sistema configurado por **"EL PROVEEDOR"** efectuará los pedidos para ejercicio del año 2021, de la siguiente manera:

MES	MONTO DEL PEDIDO (MÁS COMISIÓN E IVA SOBRE COMISIÓN)	MES	MONTO DEL PEDIDO (MÁS COMISIÓN E IVA SOBRE COMISIÓN)
ENERO	\$220,000.00	JULIO	\$208,000.00
FEBRERO	\$220,000.00	AGOSTO	\$208,000.00
MARZO	\$207,000.00	SEPTIEMBRE	\$207,000.00
ABRIL	\$207,000.00	OCTUBRE	\$207,000.00
MAYO	\$207,500.00	NOVIEMBRE	\$207,000.00
JUNIO	\$208,000.00	DICIEMBRE	\$207,000.00

Además de las especificaciones adicionales de la propuesta de "EL PROVEEDOR" que forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la adquisición de servicios para suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado motivo del presente contrato para el Ejercicio Presupuestal 2021 será hasta por **\$2'513,500.00 (dos millones quinientos trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más comisión del 1.50% que equivale al monto de **\$37,702.50 (treinta y siete mil setecientos dos pesos 50/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión equivalente a **\$6,032.40 (seis mil treinta y dos pesos 40/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total del pedido más comisión e IVA sobre comisión por la cantidad de **\$2'557,234.90 (dos millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR", donde manifiesta el costo de la comisión es del 1.50% más Impuesto al Valor Agregado sobre el total del pedido y **Resolución 453/2020** derivada de la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Que por lo que se refiere al ejercicio presupuestal del año 2022 dos mil veintidós será hasta por un máximo aproximado de **\$2'640,000.00 (dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** más comisión de 1.50% que equivale al monto de **\$39,600.00 (treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión equivalente a **\$6,336.00 (seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total del pedido más comisión e IVA sobre comisión hasta por la cantidad de **\$2'685,936.00 (dos millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR", donde manifiesta el costo de la comisión es del 1.50% más Impuesto al Valor Agregado sobre el total del pedido y **Resolución 453/2020** derivada de la propuesta de "EL PROVEEDOR"; que el monto que se establece en el presente párrafo, estará sujeto a lo establecido en los Artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que los pagos que se tengan

[Handwritten signature]

2



[Handwritten signature]

que efectuar con cargo para ejercicios presupuestales futuros (es decir para el año 2022 dos mil veintidós) estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente; además de una vez agotadas las aprobaciones respectivas de Presupuesto y Programa Anual de Adquisiciones, ante la Junta de Gobierno y Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", respectivamente.

Que el monto total del contrato es por **\$5'243,170.90 (cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ciento setenta pesos 90/100 moneda nacional)**, correspondiendo la cantidad de **\$5'153,500.00 (cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** al pedido, más la comisión del 1.50% sobre el valor del pedido que nos arroja un monto de **\$77,302.50 (setenta y siete mil trescientos dos pesos 50/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión de **\$12,368.40 (doce mil trescientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional)**, resultado del monto para el ejercicio presupuestal del año 2021 dos mil veintiuno, y el estimado para el ejercicio presupuestal del año 2022 dos mil veintidós, lo anterior conforme al propuesta de "EL PROVEEDOR", derivado del **Anexo 3 de Propuesta Económica en la que se establece que la Comisión sobre el pedido será de 1.50% más el Impuesto al Valor Agregado sobre la Comisión**, y conforme a la **Resolución 453/2020 de la Licitación Pública Nacional LPN348/2020 Con Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"** convocado por la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado y que forma parte del proceso correspondiente y presente contrato.

Las anteriores cantidades **no podrán ser rebasadas**, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 2 y 3, respectivamente, de las Bases de la Licitación, es decir mensualmente, y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación y una vez efectuada la dispersión del mes correspondiente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo "EL PROVEEDOR" expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de manera impresa y que deberá contener el sello del área requirente y/o firma del personal técnico responsable además del oficio en el que se haga constar la recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato y conforme a la dispersión efectuada al mes que corresponda, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el (CFDI), el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que "LA CEAJ" previa verificación del comprobante y recepción a satisfacción de los servicios efectuará el pago correspondiente.

Documentos para pago.



- a) Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", y .xml respectivo, mismo CFDI que también se deberá presentar impreso en original y dos fotocopias a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
 - Calle Francia No. 1726,
 - Colonia Moderna,
 - Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
 - R.F.C. CEA070225JK4
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Fotocopia del Acta de Resolución, sólo aplica en el primer pago.
- d) Fotocopia de la Orden de Compra, el Original de la Orden de Compra deberá entregarse al concluir los servicios.
- e) Fotocopia del Contrato, sólo aplica en el primer pago.
- f) Original del oficio de recepción del servicio a entera satisfacción expedido por el enlace designado en el presente contrato "**Requiere**".
- g) Fotocopia de la Fianza de garantía de cumplimiento del contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4, sólo aplica en el primer pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá remitir el CFDI y archivo .xml, a los siguientes correos electrónicos: miriarte@ceajalisco.gob.mx y facturaxml@ceajalisco.gob.mx

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias "**LA CEAJ**", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio que "**LA CEAJ**" pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Es requisito indispensable para el pago que "**EL PROVEEDOR**" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato por los servicios contratados.

Que el pago para el ejercicio presupuestal del año 2022 dos mil veintidós, estará sujeto a lo establecido en los Artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que los pagos que se tengan que efectuar con cargo para ejercicios presupuestales futuros (es decir para el 2022) estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente; además de una vez agotadas las aprobaciones respectivas de Presupuesto y Programa Anual de Adquisiciones, ante la

Junta de Gobierno y Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", respectivamente.

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios para el suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de **\$524,317.09 (quinientos veinticuatro mil trescientos diecisiete pesos 09/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 20 de las Bases de la Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 12 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "EL PROVEEDOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETA ELECTRÓNICA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el período comprendido del **11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós** haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse; sin embargo, para el ejercicio presupuestal del año 2022, prevalecerá lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.







SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la adquisición de los servicios para suministro y control de combustible por medio de monederos electrónicos certificados con chip integrado, por lo que se refiere a la Partida Única, al C. Hermilio de la Torre Delgadillo – Subdirector de Servicios Generales y/o C. Hugo Francisco Olguín Osegueda – Jefe de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de adquisición de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ" convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor "EL PROVEEDOR" renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de "LA CEAJ" todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de **"LA CEAJ"**, por lo que se le aplicará una pena convencional de conformidad con la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de "LA CEAJ"

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la **"CEA"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que

[Handwritten signature] 2



[Handwritten signature]

haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. sin responsabilidad para "LA CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas

admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Base de la Licitación Pública Nacional **LPN348/2020 Con Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO"**

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, ésta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios contratados, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA CEAJ"

POR "EL PROVEEDOR"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General


Apoderado Especial

TESTIGOS


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación.


Hermilio de la Torre Delgadillo
Subdirector de Servicios Generales

1 y 2



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**



No.	MARCA	MOD.	TIPO	PLACAS	N° DE SERIE
1	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 814	JTDKBRFU4H3559188
2	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 816	JTDKBRFU4H3042358
3	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5954	3FAFP4AJXFM215773
4	TOYOTA	2018	RAV4	JPX 3844	2T3RFREV0J795868
5	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8164	3N1EB31S78K368538
6	TOYOTA	2009	YARIS	JGY 6506	JTDBT923994058142
7	TOYOTA	2009	HILUX D-CAB BASE	JP 91564	8AJEX32G194018069
8	TOYOTA	2009	HILUX D-CAB BASE	JP 91565	8AJEX32G194017987
9	FORD	2020	RANGER XLT DIESEL CC 4 X 4	JW 83040	8AF6R5DV3L6196514
10	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 820	JTDKBRFU5H3042384
11	TOYOTA	2015	RAV4 XLE AWD	JME 3658	2T3RF4EV2FW353345
12	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5945	3FAFP4AJXFM215742
13	HONDA	2007	TRX500FE7	XUD 38	1HFTE31U274262290
14	HONDA	2007	TRX500FE7	XUD 39	1HFTE31UX74262229
15	CHEVROLET	2009	COLORADO 4X4	JR 26114	1GCDT13E998138866
16	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 817	JTDKBRFU2H3044111
17	MITSUBIHI	2021	L200 DIESEL 4 X4 TM	JW 83102	MMBNLV563MH011339
18	TOYOTA	2009	YARIS SD CORE MAN	JGW 5703	JTDBT923291321749
19	FORD	2004	F-150	JD 52597	3FTEF172X4MA28327
20	FORD	2007	F-150	JN 61043	3FTGF17247MA21368
21	FORD	2012	RANGER	JS 29418	8AFDR5AD2C6443251
22	CHEVROLET	2009	AVEO	JHA 2878	3G1TX52689L137462
23	CHEVROLET	2009	CHEYENNE CREW	JP 91862	3GCEK13M89G222086
24	TOYOTA	2019	HILUX	JV 88957	MR0EX8DD1K0180669



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**



25	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5949	3FAPP4AJ2FM189329
26	TOYOTA	2009	YARIS SD CORE MAN	JGW 5704	JTDBT923891315471
27	MITSUBIHI	2021	L200 DIESEL 4 X4 TM	JW 83103	MMBNLV566MH011335
28	FORD	2007	F-150	JN 61358	3FTGF17227MA24883
29	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86328	MR0EX3DD2L0002970
30	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86326	MR0EX3DD3L0003027
31	FORD	2007	F-150	JN 61045	3FTGF17227MA21370
32	TOYOTA	2019	HILUX	JV 88955	MR0EX8DD7K0181017
33	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5946	3FAPP4AJXFM215756
34	FORD	2012	RANGER	JS 29482	8AFDR5AD0C6436735
35	FORD	2007	F-150	JN 61354	3FTGF17277MA24877
36	FORD	2007	F-150	JS 68149	3FTGF17297MA21379
37	FORD	2007	F-150	JN 61051	3FTGF17237MA21376
38	FORD	2007	F-150	JN 61056	3FTGF17277MA21381
39	FORD	2007	F-150	JN 61023	3FTGF17247MA21340
40	FORD	2007	F-150	JN 61344	3FTGF17237MA24925
41	FORD	2007	F-150	JN 61032	3FTGF172X7MA21357
42	FORD	2007	F-150	JN 61040	3FTGF17297MA21365
43	FORD	1999	CAJA VOLTEO	JE 28665	3FEX8013XMA07236
44	TOYOTA	2008	HILUX D-CAB BASE	JP 28965	8AJEX32G484013839
45	FORD	2007	F-150	JN 61353	3FTGF17257MA24876
46	FORD	2005	F-150	JE 28978	3FTEF172X5MA11335
47	FORD	2015	F-350	JU 53848	1FDEF3G62FED12859
48	FORD	2007	F-150	JN 61050	3FTGF17217MA21375
49	FORD	2007	F-150	JN 61360	3FTGF17257MA24912



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**



50	FORD	2007	F-150	JN 61060	3FTGF17247MA21385
51	FORD	2007	F-150	JN 61348	3FTGF17247MA24870
52	FORD	2012	RANGER	JS 29484	8AFDR5AD7C4639552
53	INTERNATIONAL	2009	4300 215	JP 40729	3HAMMAAR49L104897
54	INTERNATIONAL	2009	4300 215	JP 40730	3HAMMAAR09L104895
55	INTERNATIONAL	2009	4300 215	JP 40731	3HAMMAAR29L104896
56	CHRYSLER	2011	FREIGHTLINER-CHASIS CABINA	JS 29310	3ALHCYDJ48DBA5651
57	CHRYSLER	2012	FREIGHTLINER-CHASIS CABINA	JS 29309	3ALACYCS9CDBJ4900
58	INTERNATIONAL	2014	NAVISTAR CORPORATION-CHASIS CABINA-4400 260HP 6 X 2 BASICO	JU 01715	3HANKAAR6EL758093
59	INTERNATIONAL	2014	NAVISTAR CORPORATION-CHASIS CABINA-4400 260HP 6 X 2 BASICO	JU 01716	3HANKAARXEL758095
60	NAVISTAR INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA-VOLTEO	JR 31499	3HAMMAAR28L685567
61	FORD	2007	F-150	JN 61336	3FTGF17247MA24917
62	MITSUBIHI	2021	L200 DIESEL 4 X4 TM	JW 83104	MMBNLV569MH011328
63	FORD	2007	F-150	JN 61338	3FTGF17247MA24920
64	FORD	2007	F-150	JN 61342	3FTGF17217MA24924
65	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 819	JTDKBRFU1H3042138
66	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6513	3G1TX52669L145253
67	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6509	3G1TX52609L145488
68	FORD	2019	RANGER	JV 92049	AFAFR6AA8KP101815
69	TOYOTA	2015	RAV4 XLE AWD	JLP 8102	2T3RF4EV6FW252597
70	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6511	3G1TX52649L145199
71	FORD	2020	RANGER XLT DIESEL CC 4 X 4	JW 83039	8AF6R5DV2L6197489
72	MITSUBIHI	2021	L200 DIESEL 4 X4 TM	JW 83105	MMBNLV560MH011329
73	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8168	3N1EB31S68K363170
74	FORD	2014	RANGER-PICK-UP	JT 93641	8AFBR5AA3E6231510



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**



75	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86323	MR0EX3DD6L0002955
76	FORD	2007	F-150	JN 61355	3FTGF17297MA24878
77	TOYOTA	2019	HILUX	JV 88958	MR0EX8DDXX0181027
78	TOYOTA	2019	HILUX	JV 88954	MR0EX8DD1K0260473
79	FORD	2007	F-150	JN 61024	3FTGF17297MA21348
80	FORD	2007	F-150	JN 61033	3FTGF17217MA21358
81	FORD	2012	RANGER	JS 29478	8AFDR5AD8C6443254
82	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86324	MR0EX3DD6L0002843
83	FORD	2007	F-150	JN 61349	3FTGF17267MA24871
84	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86322	MR0EX3DD5L0003045
85	FORD	2007	F-150	JN 61361	3FTGF17277MA24913
86	FORD	2007	F-150	JN 61031	3FTGF17287MA21356
87	TOYOTA	2019	HILUX	JV 88959	MR0EX8DD1K0260778
88	FORD	2007	F-150	JN 61029	3FTGF17247MA21354
89	CHEVROLET	2011	COLORADO 4X4	JR 70995	1GCHT9CE2B8100420
90	FORD	2007	F-150	JN 61343	3FTGF17227MA24916
91	FORD	2007	F-150	JN 61027	3FTGF17207MA21352
92	FORD	2014	RANGER-PICK-UP	JT 93642	8AFBR5AA2E6242661
93	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86327	MR0EX3DD5L0082362
94	FORD	2007	F-150	JN 61345	3FTGF17277MA24927
95	FORD	2007	F-150	JN 61057	3FTGF17297MA21382
96	FORD	2007	F-150	JN 61047	3FTGF17267MA21372
97	FORD	2012	RANGER	JS 29474	8AFDR5AD1C6447209
98	FORD	2005	F-150	JE 28976	3FTEF17285MA10619
99	TOYOTA	2009	YARIS	JGY 6507	JTDBT923391324854



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**



100	FORD	2007	F-150	JN 61030	3FTGF17267MA21355
101	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8241	3N1EB31S98K368721
102	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8245	3N1EB31S88K364370
103	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8169	3N1EB31S28K363375
104	CHEVROLET	2011	COLORADO 4X4	JR 70921	1GCHT9CE1B8103535
105	STERLING	2002	CHASIS CABINA-PIPA	JF 45979	1HTGBAAR7Y265218
106	INGLERSOLL	1981	PERFORADORA	JH 58860	HGB18889
107	FAILING 2000	1981	PERFORADORA	JH 58863	906019
108	SPEED STAR	1981	PERFORADORA	JH 58861	30183
109	INTERNACIONAL	1999	VAC-CON	JF 45970	1HTGBAAR7YH265218
110	VACTOR	2006	2110C	JN 38773	2FAATDC17AW65238
111	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75241	3GBP7H1C37M115382
112	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75242	3GBP7H1C27M115325
113	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75243	3GBP7H1C57M115366
114	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75244	3GBP7H1C07M115369
115	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75245	3GBP7H1C17M115347
116	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75246	3GBP7H1C87M115359
117	CHEVROLET	2007	KODIAK CHASIS CABINA	JN 75247	3GBP7H1C37M115379
118	INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA-PIPA	JN 75371	3HAMMAAR38L638343
119	INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA-PIPA	JN 75372	3HAMMAAR08L638350
120	INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA-PIPA	JN 75373	3HAMMAAR58L638344
121	INTERNATIONAL	2008	CHASIS CABINA-PIPA	JN 75374	3HAMMAAR28L638348
122	FORD	2007	F-450 3 TON	JN 75409	3FELF46P07MA20562
123	FORD	2007	F-450 3 TON	JN 75410	3FELF46P07MA20433
124	FORD	2007	F-450 3 TON	JN 75411	3FELF46P37MA20541

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**

125	VACTOR	2007	2110 J6	JN 93529	2FZAATDC474AX52843
126	VACTOR	2007	2110 J6	JN 93530	2FZAATDC27AX52842
127	INTERNATIONAL	2009	VAC-CON V3165HA	JR 91383	1HTWGADT59J084052
128	MERCEDES BENZ	2007	SPRINTER	JN 93554	WD3YE78187S166558
129	SPRINTER MERCEDES	2007	SPRINTER	JN 93666	WD3YE78187S216809
130	INTERNATIONAL	2009	7600-ISM SBA	JP 29431	3HTWYAHT69N075381
131	SPRINTER MERCEDES	2008	BEAZ 415-VAN	JP 40764	WD3YF181X8S237559
132	NAVISTAR INTERNATIONAL	2009	CHASIS CABINA	JR 26175	3HAJEAVH89L130825
133	NAVISTAR INTERNATIONAL	2010	CHASIS CABINA-PIPA	JR 26168	3HAMMAAR1AL253062
134	MERCEDES BENZ	2016	VACTOR	JU 59375	1FVAC3DJ5GHHF3019
135	FORD	2015	F-350	JU 53523	1FDEF3G68FED23493
136	JOY-22	1981	PERFORADORA	JH 58862	9322257030002
137	FORD	1985	COMPRESOR	JH 58593	AC5JCC63364
138	DRILLMEC	2020	MODELO 637	JW 60713	ZCNH98638LPC08728
139	DRILLMEC	2020	MODELO 637	JW 60714	ZCNH98638LPC08731
140	WATERMASTER		CLASSIC IV	DRAGA	C4136
141	CHEVROLET	2017	AVEO	JNN 3865	3G1TA5AFXHL115643
142	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8242	3N1EB31S78K368751
143	TOYOTA	2008	HILUX D-CAB BASE-	JP 28963	8AJEX32G584013780
144	FORD	2007	F-150	JN 61055	3FTGF17257MA21380
145	FORD	2012	RANGER	JS 29417	8AFDR5AD3C6431450
146	FORD	2012	RANGER	JS 29480	8AFDR5AD0C6439554
147	TOYOTA	2008	HILUX D-CAB BASE	JP 28961	8AJEX32G184013176
148	CHEVROLET	2009	COLORADO 4X4	JR 26121	1GCDT13E698147993
149	FORD	2007	F-150	JN 61341	3FTGF17287MA24922



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**



150	FORD	2007	F-150	JN 61042	3FTGF17227MA21367
151	CHRYSLER	2013	FREIGHTLINER-CHASIS CABINA	JS 93667	3ALACYCS7DDBX9598
152	FORD	2007	F-150	JN 61048	3FTGF17287MA21373
153	TOYOTA	2015	RAV4 XLE AWD	JLP 8103	2T3RF4EVXFW259293
154	CHEVROLET	2009	COLORADO 4X4	JP 40910	1GCDT13EX98138958
155	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6507	3G1TX52699L145425
156	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6503	3G1TX52699L145313
157	TOYOTA	2009	YARIS	JGY 6533	JTDBT923X91298155
158	TOYOTA	2009	YARIS SD CORE MAN	JGW 5705	JTDBT923894048475
159	CHEVROLET	2017	AVEO	JNN 3866	3G1TA5AF0HL127235
160	TOYOTA	2020	HILUX	JV 86325	MR0EX3DD4L0002968
161	FORD	2012	RANGER	JS 29483	8AFDR5AD2C6426742
162	CHEVROLET	2009	COLORADO 4X2	JR 26189	1GCCS139698159157
163	TOYOTA	2009	HILUX D-CAB BASE	JP 91642	8AJEX32G194017763
164	FORD	2007	F-150	JN 61058	3FTGF17207MA21363
165	FORD	2012	RANGER	JS 29421	8AFDR5ADXC6443255
166	FORD	2012	RANGER	JS 29477	8AFDR5AD4C6438293
167	FORD	2012	RANGER	JS 29479	8AFDR5AD8C6442458
168	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 818	JTDKBRFUXH3044602
169	FORD	2007	F-150	JN 61340	3FTGF172X7MA24923
170	TOYOTA	2017	PRIUS	02N 815	JTDKBRFU2H3042214
171	CHEVROLET	2018	AVEO	JPZ 4378	LSGHD52H1JD087199
172	TOYOTA	2009	YARIS	JGY 6532	JTDBT923994058299
173	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6512	3G1TX52659L145583
174	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6504	3G1TX52659L145681

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**

175	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5951	3FAFP4AJ2FM189332
176	CHEVROLET	2018	AVEO	JPZ 4379	LSGHD52H3JD086877
177	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5950	3FAFP4AJ9FM189330
178	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5952	3FAFP4AJ9FM215750
179	FORD	2014	RANGER-PICK-UP	JT 93644	8AFRR5AA2E6229083
180	FORD	2014	RANGER-PICK-UP	JT 93640	8AFBR5AA8E6250411
181	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5953	3FAFP4AJ9FM215747
182	TOYOTA	2008	HILUX D-CAB BASE	JP 28964	8AJEX32G984013359
183	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8167	3N1EB31S78K363517
184	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6508	3G1TX52619L145581
185	CHEVROLET	2009	AVEO	JHH 6510	3G1TX52639L145534
186	FORD	2009	F-150	JP 91800	3FTGF17239MA10364
187	NISSAN	2008	TSURU	JGV 4900	3N1EB31S38K357083
188	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8165	3N1EB31S78K367017
189	NISSAN	2008	TSURU	JGL 8243	3N1EB31S68K363511
190	CHEVROLET	2009	AVEO	JKE 8821	3G1TX52679L145486
191	FORD	2007	F-150	JP 29266	3FTGF17207MA21349
192	CHEVROLET	2009	COLORADO 4X4	JP 40908	1GCDT13E698139036
193	NAVISTAR INTERNATIONAL	2009	CHASIS CABINA-VOLTEO	JR 26176	3HAJEAVH19L130827
194	FORD	2012	RANGER	JS 29420	8AFDR5AD4C6444482
195	FORD	2012	RANGER	JS 29419	8AFDR5AD7C6432472
196	FORD	2015	FIESTA SED	JMD 5948	3FAFP4AJXFM215739
197	MINICARGADOR	2015	CATERPILLAR-262D	8HG 6650	CDM9250115
198	MINICARGADOR	2015	CATERPILLAR-262D	8HG 6655	CDM9260115
199	LANCHA	2011	ALUMAR CON MOTOR, MARCA HONDA DE 50 HP	TORMENTA-2	BBEJ-1014389_BEBEJ-1014389



ANEXO 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
NO. CEAJ/DAJI/SSG-LPN-348/2020-006/2021
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

2



200	LANCHA	2011	ALUMAR CON MOTOR, MARCA HONDA DE 50 HP	LLUVIA-1	BBEJ-1014390,BEBEJ-1014390
201	CARGADOR FRONTAL BOBCAT		MODELO S220	BOB-1	530715337
202	CARGADOR FRONTAL BOBCAT		MODELO S220	BOB-2	530715338

X

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.

Clasificación de Información Confidencial.

Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar (3), de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.....